
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2959
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-036-2026.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2026.
Fecha Resolución:	23-06-2026.
Unidad Fiscalizable:	SANTA ISABEL LO MARCOLETA - QUILICURA.
Titular:	CENCOSUD RETAIL S.A..
Instructor:	DIEGO IGNACIO BASCUÑAN TORRES.
Fecha Validación:	21-07-2026 16:28:13

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: SANTA ISABEL LO MARCOLETA - QUILICURA.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Ruidos.
Rol Programa de Cumplimiento: D-036-2026.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2026.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 21-07-2026.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 21-07-2026.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 23-06-2026.
Fecha de Terminó: 07-10-2026.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 05 de septiembre de 2024 y 10 de octubre de 2025, de Niveles de Presión Sonora Corregidos de 79 dB(A), 78dB(A), 71dB(A), 70dB(A), 75dB(A), 75dB(A), 66dB(A), 58dB(A), 57dB(A), y 58 dB(A), mediciones efectuadas en horario diurno y nocturno, en condición externa y en condición interna con venta abierta, todas en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Cumplir con el DS N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han producido, a lo menos, molestias en la población circundante por el ruido generado.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No procede

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N° 38/2012 del Ministerio del Medio Ambiente

Cumplimiento al DS 38/2011

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	En Ejecución
Acción	Mejoras Estructurales en Sector Sala de Máquinas
Fecha de Inicio	23-06-2026
Fecha de Término	23-08-2026
Costos Estimados	\$ 3.737.500

Comentarios	La acción corresponde a la ejecución de trabajos en el sector de sala de máquina consistentes en la instalación de un panel de poliuretano con un diámetro aproximado de 80 cm con un espesor de 10 cm. Cubierta en sección de 30x20 cm, con panel de poliuretano y terminación de terciado. Asegurando que los trabajos sean realizados con los materiales y especificaciones declaradas con el objeto de que las coberturas, sellados y cubierta propuestas cumplan su función y con ello se resguarde el aporte en la contención acústica de la solución.
-------------	---

N° Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Refuerzo Muro Sala de Máquinas con Panel Acústico
Fecha de Inicio	23-06-2026
Fecha de Término	23-08-2026
Costos Estimados	\$ 3.650.000
Comentarios	La acción consiste en la instalación, por dentro y por fuera del muro de la sala de máquina, de un panel acústico de 5 cm de espesor terminación de exterior metálica nervada e interior metálico perforada con pintura electroestática, absorbente de sonido en la lana mineral de alta densidad. Se asegurará que la estructura se construya en el área, y en las dimensiones y materialidad descrita, a fin de resguardar el aporte del efecto mitigatorio de la solución.

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Instalación silenciador tipo louver y elementos accesorios en el grupo electrógeno
Fecha de Inicio	23-06-2026
Fecha de Término	23-08-2026
Costos Estimados	\$ 10.950.000
Comentarios	La acción corresponde a la instalación de dispositivos silenciadores y elementos de conducción asociados al sistema de expulsión de gases (aire caliente) del grupo electrógeno. En concreto, se instalará (i) un silenciador reactivo tipo crítico en el tubo de escape del grupo electrógeno, fabricado de acero con tratamiento anticorrosivo, inoxidable y con terminaciones de pintura para alta temperatura; (ii) un ducto galvanizado para la conducción del aire caliente hacia el techo del local; y (iii) un silenciador tipo louver en la salida superior de aire caliente del grupo electrógeno en el techo de la sala de máquina, construido en metal galvanizado y absorbente de sonido en lana de vidrio con velo negro de protección. El titular debe asegurar que la instalación de los dispositivos y demás elementos accesorios se ejecute en estricto cumplimiento de la materialidad y dimensiones descritas en el PDC a fin de resguardar el aporte del efecto mitigatorio de la solución.

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar

Acción	Medición de ruido ETFA. Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida
Fecha de Inicio	23-06-2026
Fecha de Término	23-09-2026
Costos Estimados	\$ 745.378
Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	23-06-2026
Fecha de Término	08-07-2026
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

N° Identificador	6
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	23-09-2026
Fecha de Término	03-10-2026
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
-------------	---

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2026				
	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
1					
2					
3					
4					
5					
6					
R					

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de ruido, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular CENCOSUD RETAIL S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-036-2026, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2026, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 21-07-2026 16:28:13
